



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00206-00

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º, inciso 3º del artículo 100 del CGP, de la excepción previa propuesta por el apoderado de la parte actora, se corre traslado por el término de tres (3) días, para que se pronuncien sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.

LINK: [01MemorialExcepciónPreviaIneptaDemanda.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca22b0f2fceb0e1b800ef5ed45a193ed1dd82a4238ff4257269199244db26ee**

Documento generado en 30/06/2022 02:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>